

EXPEDIENTE: JE/049/2026.

PARTE(S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
RESPONSABLE(S): DE MORENA.

AUTO DE CIERRE

Chetumal, Quintana Roo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

VISTOS: los autos del expediente **JE/049/2026**, integrado con motivo de la interposición de un Juicio Electoral, promovido por el ciudadano **Erikc Sánchez Córdova**, en contra del acuerdo dictado dentro del expediente CNHJ-QROO-471/2026 Y ACUMULADOS, mediante el cual se declaró la improcedencia de los escritos de queja presentados por la parte actora.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.